

***Al-mut'a*, matrimonio de placer: aceptación o prohibición (Su dimensión política en Irán a partir de la Revolución Islámica)**

Waleed SALEH ALKHALIFA

BIBLID [0544-408X]. (2000) 49; 225-236

Resumen: *Al-mut'a*, que significa placer, es utilizado por el Derecho Islámico para indicar el matrimonio temporal. Se celebra por mutuo acuerdo entre un hombre y una mujer. En el contrato, se debe fijar el plazo de su validez que se rescinde al expirar dicho plazo. Además no se derivan derechos de herencia entre los contrayentes. Su práctica se interrumpió en los primeros tiempos del Islam. Solamente los *shi'íes* siguen practicándolo hasta el día de hoy.

Abstract: The word *al-mut'a*, meaning pleasure, is used by Islamic Law to denote a temporary marriage. It is officiated by agreement between a man and a woman. In the contract it must be fixed the period of time at which end the contract will be terminated. Besides, no inheritance rights are derived between the bride and groom. The practice was interrupted at the beginning of Islam. Only Shiites are still doing it nowadays.

Palabras clave: *al-Mut'a*. Derecho. Matrimonio. Islam.

Key words: *al-Mut'a*. Law. Marriage. Islam.

Al-mut'a, el matrimonio de placer, el contrato menor, el matrimonio provisional o temporal o *sigueh* son denominaciones para un mismo hecho. Una misma práctica que consiste en una relación matrimonial entre un hombre y una mujer que se ponen de acuerdo para formalizar un contrato de matrimonio, cuya inscripción en el registro civil no es obligatoria. El periodo de validez del contrato debe fijarse y se debe determinar la dote que el hombre ha de entregar a la mujer. El contrato se rescinde al expirar el plazo fijado.

Existe un consenso entre todos los teólogos en cuanto a la raíz de esta práctica y todos ellos reconocen que el matrimonio de placer fue legislado por el Islam en sus primeros tiempos y practicado por los musulmanes en circunstancias concretas. Se sabe también que este fenómeno era una práctica habitual en la época preislámica.

1. EL ORIGEN

El matrimonio de placer en el Islam tiene su origen en una aleya de la sura de *Las Mujeres* que dice:

“Retribuid, como cosa debida, a aquellas de quienes habéis gozado como esposas. No hay inconveniente en que decidáis algo de común acuerdo después de cumplir con lo debido. Dios es omnisciente, sabio” (El Corán, 4: 24)¹.

El Corán, como vemos, la fuente principal del Islam, establece esta posibilidad de relación sexual entre mujeres y hombres. Otras posibilidades vienen dictadas en la misma sura de *Las Mujeres* que son: el matrimonio estable y el casamiento con las esclavas o las concubinas. La primera afirma:

“Si teméis no ser equitativos con los huérfanos, entonces, casaos con las mujeres que os gusten: dos, tres o cuatro. Pero, si teméis no obrar con justicia, entonces con una sola o con vuestras esclavas. Así evitaréis mejor el obrar mal”. (El Corán, 4: 3).

Y la segunda que aparece también en este mismo capítulo aconseja:

“y las mujeres casadas, a menos que sean esclavas vuestras. ¡Mandato de Dios! os están permitidas todas las mujeres, con tal que las busquéis con vuestra hacienda, con intención de casaros, no por fornicar”. (El Corán, 4: 24).

En todos los casos anteriores, la relación es matrimonial y la mujer es considerada esposa porque “existe un contrato basado en la aceptación de las dos partes y porque sin un contrato no se establece ningún lazo matrimonial”².

Todos los grupos y escuelas religiosas islámicas reconocen, sin excepción, la realidad de la existencia y la legislación de *al-mut‘a*. Reconocen también que fue practicado por el Profeta, sus compañeros y por los primeros musulmanes. Esta práctica, según algunos, fue prohibida por el segundo califa ortodoxo ‘Umar b. al-Jaṭṭāb. Estos ven que su práctica fue siempre ligada a una necesidad y ponen el ejemplo de permitirle a un musulmán comer la carne de una res muerta o la carne del cerdo, en caso de una necesidad extrema que pueda conducir a la muerte. Otra razón que se alega es el intento de evitar las relaciones homosexuales entre los soldados que participaban en guerras y se veían obligados a estar alejados de sus mujeres durante mucho tiempo. Además la justificación más extendida entre los teólogos acerca de esta práctica, resalta su relación con los comerciantes que viajaban de un lugar a otro. Cuando se alejaban de la casa de su esposa por negocios, podían optar, legalmente, por un

1. *El Corán*. Trad. española de Julio Cortés. Barcelona: Herder, 1986³, p. 152.

2. *Al-Mut‘a wa-mašrū‘iyyatu-hā fī l-Islām* (“*al-Mut‘a* y su legalidad en el Islam”). Libro colectivo de un grupo de sabios y pensadores. Beirut: Dār al-Zahra’, 1991⁴, p. 57.

matrimonio temporal, mientras duraba su viaje, de modo que sus necesidades sexuales estarían atendidas, además la mujer cuida de él en un sentido más general. Asimismo, los musulmanes que participaban en la expansión del Islam y se alejaban de sus familias meses o años, podían formalizar este matrimonio temporal³.

Conviene señalar también que los *mu'amna* (religiosos ši'íes) desempeñaron en Iraq un papel primordial en difundir durante siglos entre las tribus sunníes prácticas y costumbres ši'íes, especialmente la del matrimonio temporal. Se encargaban de facilitarlos entre los jeques y los líderes hacendados que se casaban con numerosas mujeres. Estos gozaban de este privilegio desconocido para ellos y los religiosos recibían a cambio una remuneración económica por su trabajo⁴.

2. MODALIDADES

Las modalidades y los fines del matrimonio de placer varían según las situaciones, las circunstancias y según la coyuntura peculiar de cada caso. El más común es aquél que tiene su razón en la búsqueda del placer sexual por parte del hombre y el beneficio económico para la mujer.

Otros fines empujan a algunas mujeres a ofrecerse a los hombres para celebrar *al-mut'a* como una ofrenda y compromiso adquirido por la mujer, especialmente cuando el hombre elegido es persona dedicada al servicio de la religión.

Este matrimonio se suele dar también entre el amo y la criada, entre el cabeza de familia o alguno de sus hijos y la empleada de hogar, con el fin de convertir a esta mujer ajena en una persona más de la familia y eliminar las barreras jurídicas que impiden a una mujer extraña mezclarse con los varones de la casa.

No es raro que algún hombre ya casado recurra al matrimonio temporal para tener hijos. Bien por la esterilidad de su mujer o mujeres de matrimonio fijo, o por el hecho de querer más hijos.

Dentro de las variedades de esta relación, se conoce una que consiste en formalizar el contrato e incluir la condición de excluir la relación sexual entre el hombre y la mujer. Su fin, lógicamente, es poder juntarse de forma legal para compartir trabajo, morada o simplemente para colaborar en alguna actividad o decisión.

Otras posibilidades que ofrece esta relación es el matrimonio temporal de "prueba", que facilita el contacto entre hombres y mujeres para conocerse y mantener relaciones sexuales, sobre todo entre los jóvenes en edad de casarse y con dificultades

3. Naýmān Yāsīn. *al-Islām wa-l-yūs fīl-qarn al-awwal al-hi'yrī* ("El Islam y el sexo el el siglo primero de la Hégira"). Beirut: Dār 'Aṭīyya, 1997.

4. Ishāq Naqqāš. *Šī'a al-'Irāq* ("Los ši'íes de Iraq"). Trad. 'Abd allāh al-Nu'īmī. Damasco: Dār al-Madā, 1996, p. 75.

económicas y sociales para contraer matrimonio. Por ello, el matrimonio temporal de “prueba” abre las puertas a éstos para satisfacer su sexualidad y superar las barreras religiosas y sociales que levantan un muro entre los dos sexos.

Por todo esto vemos que esta relación *-al-mut‘a-* tiene entre sus objetivos la satisfacción del deseo sexual del varón y la recompensa económica de la mujer. Asimismo se utiliza para crear un marco legal de contacto, sexual o no, entre hombres y mujeres.

3. *CONDICIONES*

El Corán en este caso, como en otros muchos, no da explicaciones ni detalles en cuanto a la forma, las circunstancias y las condiciones de *al-mut‘a*. Por ello los teólogos islámicos se han encargado de fijar y establecer los detalles y pormenores de este tipo de matrimonio.

Estas condiciones son:

3.1. La aceptación y el consentimiento -aprobación manifiesta- de ambas partes, expresada con términos claros y explícitos, sin dar lugar a ninguna ambigüedad. Este matrimonio se puede realizar también por delegación por una de las partes o por ambas.

3.2. Determinar la dote que el hombre ha de entregar a la mujer. Tanto su cantidad como su naturaleza -dinero o en especie- deben establecerse por mutuo acuerdo.

3.3. Fijar el plazo de validez del contrato. El tiempo que puede durar este matrimonio no tiene ninguna limitación, pudiendo ser corto o largo, dependiendo de lo acordado y determinado en el contrato. Los juristas ponen el ejemplo de una hora como mínimo y noventa y nueve años como máximo.

3.4. No precisa testigos aunque es preferible tener el consentimiento y la autorización del tutor de la mujer, especialmente si es soltera.

3.5. Solamente se permite formalizar este matrimonio temporal con una mujer musulmana o perteneciente a la Gente del Libro (judía o cristiana). Asimismo se prohíbe practicarlo con una mujer casada o con una divorciada, si aún no ha transcurrido el plazo legal de espera (*‘idda*). Tampoco se permite hacerlo con una prostituta.

En cuanto a la mujer soltera, los teólogos no se ponen de acuerdo en lo que se refiere a la necesidad de tener o no el permiso de su padre o tutor. Aunque en opinión de la mayoría si la mujer es mayor de edad, ella misma debe decidir. Y si es menor, el permiso del tutor sería necesario.

Si las normas del casamiento estable en el Islam no permiten contraer matrimonio con más de cuatro mujeres al mismo tiempo, el temporal lo admite y no pone límite al número de esposas. Es decir en un caso extremo o supuesto, un hombre puede es-

tar casado con cuatro mujeres dentro del matrimonio estable y con decenas o centenares de mujeres dentro del matrimonio temporal al mismo tiempo.

La disolución de este matrimonio no requiere divorcio porque se considera nulo con el vencimiento del plazo determinado en el contrato. Además, ninguna de las dos partes adquiere el derecho de herencia a no ser que hayan fijado esta condición en el contrato.

3.6. La descendencia se adjudica al padre y los hijos tienen los mismos derechos que los hijos nacidos de un matrimonio estable. Así que las diferencias básicas entre el matrimonio estable y el temporal, las podemos resumir en lo siguiente:

- A. Ninguno de los cónyuges hereda al otro en el temporal, excepto cuando se incluye en el contrato como una condición.
- B. Cuando acaba el plazo del matrimonio temporal, la mujer no tiene ningún derecho a percibir retribución alguna en concepto de manutención.
- C. En el temporal el marido puede practicar el *coitus interruptus*, sin la autorización de la mujer que es necesaria en el permanente.
- D. La esposa del matrimonio temporal no se cuenta entre las cuatro esposas que legalmente el hombre tiene derecho a desposar. Por ello el marido puede tener a la vez el número de esposas temporales que desea sin límite alguno, aparte de las cuatro esposas estables.

4. SU POLÉMICA ABROGACIÓN

La abrogación (*nasj*) tiene entre sus acepciones la de borrar, hacer desaparecer y abolir. En el Corán existe más de una aleya que en un primer momento vienen a legislar algún concepto o práctica y más tarde son abrogadas y anulada su vigencia legal. Hay consenso entre los teólogos en la aceptación del principio de la abrogación de algunos textos coránicos por otros. Pero la discrepancia surge cuando el texto coránico es abrogado por otro profético.

Los que hablan de la abrogación, alegan una serie de aleyas que en su opinión han sido reveladas para poner fin a la validez de aquella que dictó la licitud del matrimonio temporal. Un amplio sector de los *shi'íes* rechaza tal interpretación y considera que nada ni nadie ha prohibido *al-mut'a*, que hasta el día de hoy se practica en distintas regiones del mundo musulmán, especialmente en aquellos países donde los *shi'íes* son mayoría como Irán e Iraq.

Sin embargo las cuatro escuelas jurídicas sunníes, aunque aceptan la existencia y licitud de *al-mut'a* en los primeros años del Islam, creen que fue abolido y no permiten su práctica de ningún modo. No obstante y para ser más precisos debemos señalar que la escuela *hanafí* deja un margen pequeño para su aceptación y práctica. Se apoyan en algunas noticias que afirman que el Profeta lo permitió y lo prohibió

a continuación en tres ocasiones. Otros creen que la práctica de *al-mut‘a* siguió hasta los días del segundo califa ortodoxo ‘Umar b. al-Jaṭṭāb que dictó su prohibición.

Y si para algunos el matrimonio de placer no es más que prostitución camuflada y con una apariencia legal, para otros es todo lo contrario, pues en su opinión esta práctica ayuda a la desaparición de este mal. Estos últimos le atribuyen al cuarto califa ortodoxo, ‘Alī b. Abī Tālib, que habría dicho al ser preguntado por *al-mut‘a* que era lícito y si no lo hubiera prohibido ‘Umar, el segundo califa, nadie habría cometido adulterio.

Los estudiosos contemporáneos, a su vez, están divididos. Unos siguen el dogma šī‘ī, creen en su licitud y lo defienden, otros lo rechazan categóricamente, alegando dichos y hechos que indican su prohibición, bien durante la vida del Profeta o en la época del segundo califa. Entre estos últimos hay quienes lo consideran una aberración y un desvío de las enseñanzas del Islam. Para ellos este tipo de matrimonio fue legislado al principio del Islam por una necesidad acuciante y más tarde cuando ya desaparecieron los motivos de su existencia, fue abrogado. Su práctica en la actualidad para ellos es absolutamente injustificada⁵.

Un destacado estudioso contemporáneo no solamente desapueba el matrimonio de placer, sino que lo ataca duramente, considerándolo como una especie de alquiler: Los hombres, según él, alquilan a las mujeres durante cierto periodo para prostituir las, pero para calmar su conciencia le quieren dar un carácter y una apariencia legales⁶.

Es más, hay quien toma la aceptación del matrimonio de placer como motivo para atacar y descalificar a aquellos que lo permiten, porque entiende que el matrimonio es una unión sagrada cuyo fin es la formación de una familia estable, en cuyo seno nacerán y crecerán hijos para vivir en felicidad y armonía. Además cuentan una historia atribuida al quinto imán šī‘ī -Muḥammad b. ‘Alī Zayn al-‘Ābidīn al-Bāqir 676-732 d. C.- que al ser preguntado por este tipo de matrimonio, contesta expresando su admisión. Su interlocutor le dirige una segunda pregunta, diciéndole: “¿te agradaría que tus mujeres, tus hijas, tus hermanas y tus primas lo practicasen?”. al-Bāqir no contesta y se marcha enojado⁷.

El rechazo de algunos estudiosos al matrimonio temporal es tan enérgica y tajante que no deja ningún margen para otras interpretaciones. Uno de estos dice: “el matri-

5. Aḥmad Faraṣ. *al-Zawāy wa-ahkām-hu fī maḍhab ahl al-sunna* (“El matrimonio y sus condiciones en el credo de los sunnīs”). al-Manṣūra (Egipto): Dār al-Wafā’, 1989, pp. 64-68.

6. Aḥmad al-Ḥuṣārī. *al-Nikāḥ wa-l-qaḍāyā al-muta‘allīqa bi-hi* (“El casamiento y las cuestiones referentes a él”). El Cairo: Maktabat al-Kullīyā t al-Azhariyya, 1967, p. 182.

7. Aḥmad Amīn: *Duḥā al-Islām* (“La mañana del Islam”). El Cairo: Maktabat al-Nahḍa al-Miṣriyya, 1973⁸, t. III, p. 259.

monio temporal es parecido al sistema de prostitución que existía en Egipto y algunos países árabes e islámicos bajo la sombra del colonialismo. A cada mujer adulta se le permitía practicar la prostitución, provista de un permiso administrativo para comerciar con su honor, ofreciéndose a cualquier hombre que la deseara bajo la vigilancia de la policía. El hombre le paga una cantidad de dinero a cambio de gozar de ella una hora, una noche o más. Los pueblos se rebelaron contra este sistema y los gobernadores nacionales de las regiones lo han anulado a pesar del colonialismo y los colonialistas”⁸.

Los que defienden la abrogación de la aleya que legisla el matrimonio temporal, alegan otra aleya que a su juicio anula la validez de la primera. El texto abrogador sería: “que se abstengan de comercio carnal, salvo con sus esposas o con sus esclavas, en cuyo caso no incurrir en reproche” (El Corán: 23, 5-6). En cambio, muchos de los que creen en la licitud de *al-mut'á*, rechazan esta tesis aduciendo que el texto abrogado es posterior al abrogador, porque el primero es medinés y el segundo es mequí y esto va contra la lógica del concepto de la abrogación⁹.

5. PANORAMA ACTUAL

El mejor estudio que se ha publicado sobre el tema en los últimos años, es el libro escrito por la investigadora iraní Shahla Haeri, titulado *Law of Desire-Temporary Marriage in Iran 1978-1982*¹⁰.

Este estudio nos ofrece una visión precisa y profunda de la práctica del matrimonio de placer en la actualidad. Analiza el fenómeno con un rigor académico y científico muy meticuloso.

Afirma Haeri (p. 12) que el matrimonio de placer antes de la Revolución Islámica de 1979 era rechazado por la clase media no religiosa, porque lo consideraban como una prostitución encubierta en un manto legal. En cambio, la institución religiosa lo defendía y lo consideraba como un bien y un regalo de Dios para el ser humano, una necesidad para la salud del individuo y algo imprescindible para la conservación del orden social.

8. Ibrāhīm Aḥmad al-Waqfī. *Wa'āsirūhunna bi-l-ma'rūf* (“Comportaos con ellas como es debido”). El Cairo: Dār Miṣr Li-l-Tibā'a, s.d., p. 111.

9. Aḥmad al-Wā'ilī. *Min fiqh al-yūs fī qanawā-tihi al-madhbiyya* (“De la jurisprudencia del sexo en sus canales doctrinales”). Qum (Irán): Intiṣārāt al-Šarīf al-Raḍī, 1370 H, p. 141.

10. Hemos utilizado la traducción árabe, realizada del inglés, idioma en que fue redactado y publicado el libro.

Shahla Haeri. *al-Mut'á, al-Zawāy' al-mu'aqqat 'inda al-š'ā. Hāla Irán 1978-1982* (“*al-Mut'á*, el matrimonio temporal de los ši'fes. El caso de Irán 1978-1982”). Beirut: Šarikat al-Maṭbū'āt li-l-Tawzī wa-l-Našr, 1997⁸. Existe también una interesante reseña de este libro realizada por 'Abd al-Razzaq al-Šāfī, publicada en la revista *al-Taqqāfa al-Yādīda*, n° 286 (enero-febrero 1999).

A partir del año 1979 este fenómeno conoce en Irán un cambio radical por la difusión de su práctica, debido al apoyo manifestado por parte del clero y las autoridades políticas de este país, resaltando los beneficios y la repercusión positiva que podría tener para la sociedad en su conjunto.

Es cierto también que antes de la Revolución y en la época del *Šāh*, la práctica del matrimonio temporal no estaba prohibida ni mucho menos, pero sí estaba poco difundida y más bien practicada en un ambiente casi clandestino. Pero con la llegada del régimen islámico se hizo una campaña informativa sobre el mismo con el fin de darlo a conocer minuciosamente, sobre todo sus orígenes jurídicos y el papel que puede desempeñar en la sociedad moderna. Además se presenta como una solución inteligente del problema del sexo y la relación entre el hombre y la mujer, como un sustituto válido y adecuado del sistema occidental basado en la libertad sexual.

Incluso Jomeini llegó a comparar los años de la guerra iraco-iraní con la época del Profeta, cuando lo practicaban especialmente los hombres que salían a luchar para expandir el Islam. En esta última guerra, muchas mujeres se quedaron viudas, por ello la institución religiosa iraní pensó en el matrimonio temporal o fijo para solucionar el problema de muchas familias.

Por otro lado, debemos señalar que la práctica de este matrimonio se suele dar con más intensidad en los grandes centros religiosos como Qum y Meshed en Irán y la ciudad de Najaf en Iraq. La peregrinación y las visitas a los mausoleos de los santones ubicados en estas ciudades permiten el acercamiento entre hombres y mujeres y la creación de un ambiente óptimo para el contacto y la conversación que a menudo lleva a entablar esta relación matrimonial pasajera. Existen muchos trucos y un lenguaje peculiar que utilizan las mujeres y los hombres deseosos de conseguir una pareja para este fin temporal. Entre otras artimañas conocidas por las personas expertas en este tema, están el hecho de que una mujer se ponga su pañuelo (*chador*) al revés en los recintos sagrados para transmitir su mensaje a los hombres que buscan esta oportunidad. La mujer que anda sin rumbo y mira a su alrededor constantemente, está también dando una señal que muchos entienden. Paradójicamente muchas de las mujeres que frecuentan estos lugares y van demasiado tapadas, manifiestan la intención de encontrar al hombre dispuesto a aceptar la reunión legal dentro de esta institución matrimonial. También, el hecho de que una mujer estuviera buscando a solas alquilar una habitación o un piso, se puede entender como una maniobra con el fin de encontrar un marido provisional o estable.

Por su parte el hombre puede enseñar una llave en señal de que él posee una casa o una habitación libre para llevar a cabo esta reunión deseada. Los hombres de religión son los más dados a la práctica de *al-mut'a*, porque ellos conocen mejor que los demás los detalles y las normas legales del mismo, aparte de su condición social pri-

vilegiada; pues hombres y mujeres acuden a ellos para resolver dudas y solicitar consultas jurídicas. Estos hombres de Dios, dominados por un espíritu flexible, buscan respuestas para cada pregunta y para cada caso. Han inventado, incluso, una especie de matrimonio temporal en grupo, como nos explica Haeri (p. 146). Un destacado hombre de religión le había contado a la investigadora que en un viaje suyo a Teherán en el año 1981 un grupo de jóvenes le habían acorralado con sus preguntas provocativas, diciendo que el Islam ha puesto muchas limitaciones para el matrimonio temporal y que no ha contemplado la posibilidad de que una mujer tuviera relaciones sexuales con cuatro hombres sin tener que guardar el plazo legal de espera, para nuevas nupcias fijado jurídicamente para descartar el embarazo. El religioso, empujado por el entusiasmo y la convicción de que el Islam debe encontrar soluciones para todo tipo de dudas, les contestó que en el Islam hay respuestas para todo. Les propuso que los tres primeros hombres podrían firmar el contrato temporal uno tras otro con la misma mujer y gozar de su compañía, tener todo tipo de contactos con ella, excepto el coito. Y así la mujer no tendría, legalmente, que guardar el plazo de espera después de cada matrimonio. Y cuando llegara el turno del último, éste podría gozar de todos los contactos, incluso el coito. Ella en este caso sí tendría que guardar el tiempo de espera legal.

El célebre religioso, además, les había propuesto a los jóvenes que realizaran el contrato matrimonial con la misma mujer, los cuatro uno tras otro, sin llegar a una relación sexual completa. Y al final hacer un sorteo entre ellos para que el ganador en este caso pudiera tener este privilegio.

Algunas mujeres se quejan de la obligación de guardar el plazo de espera durante un mes y medio sin poder mantener ninguna relación sexual, por el hecho de haber tenido un contacto sexual durante dos horas dentro de un matrimonio temporal. Algunas no vacilan en mencionar el placer sexual como causa principal del contrato temporal. Más de una piensa que el matrimonio temporal puede ser un inicio de un matrimonio fijo y duradero. Se habla también de la figura de la "celestina" (hombre o mujer) que conserva una lista de nombres y direcciones de mujeres interesadas en encontrar a un marido temporal. Este intermediario facilita el contacto entre ambos a cambio de una cantidad de dinero. Más de una mujer considera que *al-mut'a* es una forma de conseguir la independencia social. Además piensan que la mujer casada, aunque sea en un matrimonio temporal, se siente estimada, valorada y realizada ante la sociedad. Asimismo, hay mujeres que buscan con este sistema protección y cariño y escapar de la marginación, aunque sea solamente durante cierto tiempo.

En los primeros años de la revolución iraní, los guardias de la revolución perseguían a las parejas y averiguaban su identidad y su relación familiar o de parentesco. Intentaban así poner fin a las relaciones sexuales libres y a la prostitución. Pero mu-

chos hombres encontraron la artimaña del matrimonio temporal para evitar la persecución. Algunos hombres conseguían los impresos de *al-mut'a* con los sellos y las firmas excepto los nombres. Cada vez que tenían alguna aventura sexual, rellenaban el papel con los otros datos y lo utilizaban para protegerse de los guardias. Estos impresos se los facilitaban los hombres de religión encargados de asuntos notariales.

El número de matrimonios temporales aumentó notablemente después de la Revolución, por el miedo de las parejas a ser detenidas por las autoridades religiosas y por otro lado la guerra iraco-iraní que dejó muchas viudas.

A pesar de la existencia de la Ley de Protección Familiar en Irán, que entró en vigor en el año 1967 y que obligaba a los hombres casados que deseaban contraer un nuevo matrimonio, a conseguir la autorización de los juzgados especializados, los hombres de religión hicieron la vista gorda en cuanto al texto de esta ley que fue abrogada oficialmente en el año 1981.

Algunos religiosos aprovechan su buen conocimiento de las normas de *al-mut'a* para poseer a las mujeres que van a consultarles. El religioso le lee la suerte a la mujer en el Corán y le dice que el versículo leído afirma que si contrae matrimonio temporal, su futuro será brillante y tendrá mucha suerte. Así la convence para practicar el matrimonio temporal con él.

Algunos hombres contraen matrimonio temporal a petición de las propias mujeres, la mayoría de ellas empujadas por el deseo sexual y por la necesidad económica. En algunos casos las mujeres demuestran su disposición a pagarles a los hombres alguna cantidad de dinero.

Los hombres de religión hacen, en muchas ocasiones, de intermediarios y organizan este tipo de matrimonio entre los que lo desean.

Hay quien piensa que practicar el sexo es para los hombres una necesidad imprescindible y sana, porque dejarlo tendría para ellos graves consecuencias, entre ellas padecer tumores malignos en la médula espinal. Este concepto lo tenían los griegos antiguos que pensaban que la abstinencia sexual provoca melancolía en el hombre por causa del semen podrido que llegaría a la cabeza según su creencia.

Un porcentaje bastante alto de matrimonios temporales suelen darse entre los profesores y sus alumnas, especialmente en los institutos y universidades dedicados a la teología y las enseñanzas religiosas.

Merece una especial atención el pensador egipcio Faraÿ Fūda que fue asesinado en el año 1992 por sus ideas y planteamientos que al menos merecen el calificativo de valientes. Entre otras cosas trató el tema del matrimonio temporal y se mostró muy comprensivo con este fenómeno, defendiéndolo en una serie de artículos que aparecieron en la prensa egipcia a finales de los ochenta y principios de los noventa. Estos artículos fueron duramente contestados por muchos intelectuales egipcios, a

los que Fūda respondió argumentando sus opiniones y basándose en las fuentes religiosas más conocidas. Todo este material fue publicado en un libro con el título de *al-Zawāy al-mu'aqqat* ("El matrimonio temporal")¹¹.

6. CONCLUSIONES

Es sorprendente la flexibilidad demostrada por ciertos sectores islámicos al tratar el tema de la relación entre el hombre y la mujer, a pesar de las enseñanzas tan estrictas que obligan a la separación entre ambos sexos.

El matrimonio temporal no deja de ser una puerta abierta para facilitar el contacto entre los dos sexos en un marco legal, a pesar de que su práctica ha quedado en un plano clandestino y semioculto.

En los círculos religiosos se ha presentado como una obra religiosa y piadosa, porque según ellos alivia la necesidad física de los hombres y la carencia económica de algunas mujeres y en definitiva intenta encontrar un equilibrio sentimental y la estabilidad social.

En gran medida las llaves de este matrimonio están en manos de las mujeres, porque ellas toman normalmente la iniciativa y dan el primer paso. Los hombres reciben los mensajes y actúan en consecuencia.

Además ellas, al ir tapadas incluso la cara, tienen la ventaja de ver a los hombres y controlarles sin que ellos conozcan sus intenciones y así eligen al hombre que piensan que podría ser un buen partido, sobre todo emocionalmente.

El sentimiento general hacia *al-mut'a* en la sociedad musulmana es un tanto contradictorio, porque hay quien lo considera una especie de prostitución y hay quien ve en él una obra que satisface a Dios.

El secretismo es el carácter dominante en estos matrimonios, especialmente por parte de los hombres, debido a que muchos de ellos están casados y viven normalmente con su mujer estable y con sus hijos. El matrimonio temporal lo toman como una aventura provisional que intentan ocultar a la familia y a la sociedad. Las posturas de las mujeres que entran en este mecanismo no es muy distinta tanto si son solteras, divorciadas o viudas. No olvidemos que existe un rechazo social muy amplio del matrimonio temporal, a pesar de la aceptación religiosa y la difusión del fenómeno.

Las autoridades políticas y religiosas del Irán de hoy procuran utilizar esta práctica como una válvula de escape para limar tensiones e imponer el orden social, dejando una puerta abierta para el contacto entre hombres y mujeres en un marco legal,

11. Faraḡ Fūda. *al-Zawāy al-mu'aqqat* ("El matrimonio temporal"). El Cairo: al-Dār al-'Arabiyya, 1993.

en lugar de obligar a los dos sexos a la separación absoluta, como ocurre en otras sociedades islámicas.

Existen casos de hijos, fruto del matrimonio temporal, a los que sus padres no quieren reconocer como tales. La mujer hasta ahora no ha tenido las pruebas suficientes ni el apoyo de la ley para demostrar la paternidad. Esperamos que con los avances médicos y la prueba del ADN, sea más fácil esta tarea que puede ahorrar muchos sufrimientos, no solamente a la mujer que se ve totalmente desprotegida y burlada, sino también a los hijos que se convierten en meros bastardos en una sociedad tan exigente y tan cerrada.

Es especialmente interesante el libro de la investigadora iraní escrito sobre el tema que nos ocupa. Es valioso porque está escrito por una mujer que pertenece a una sociedad que apenas deja margen a las mujeres para hablar de estos temas en público. Además, es hija y nieta de *ayatullāhs* (líderes religiosos). Por otro lado la autora plantea, analiza y discute con una sinceridad y claridad incomparables. Aparte de todo esto el libro incluye un estudio de campo excelente que aclara muchas dudas y contesta muchas preguntas.